



BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la convocatoria es la provisión mediante el sistema de OPOSICIÓN, de la contratación laboral, con carácter temporal, de DOS plazas de PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, adscritos a los servicios y obras municipales, a jornada parcial (20 horas semanales), mediante modalidad de contrato de realización de obra o servicio determinado, durante el periodo de 1 año, al amparo del decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Los destinatarios del programa deberán cumplir los requisitos y ser seleccionados de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 del Decreto 100/2017, de 27 de junio. Para tomar parte en la selección, será necesario reunir, por tanto, además las siguientes condiciones:

1. Tener la nacionalidad española. En cuanto a los nacionales de otros Estados se estará a lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar incluidos en la preselección de candidatos remitidos por el Centro de Empleo.





TERCERA.- FUNCIONES Y RETRIBUCIONES. Las funciones a realizar, serán las encomendadas, acordes con la naturaleza del puesto a desempeñar, bajo la dependencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue o las del encargado de obras y servicios.

La remuneración salarial será la correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional, mas prorata de paga extra.

CUARTA.- PRUEBAS SELECTIVAS. El procedimiento de selección de los aspirantes constara de una fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

FASE DE OPOSICIÓN. Por el Tribunal se propondrá una prueba consistente en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas relacionada con las tareas del puesto a desempeñar, que será valorada de 0 a 10 puntos, de la siguiente manera:

Cada pregunta bien contestada 0,50 puntos

Cada pregunta no contestada no puntuará, ni positiva ni negativamente

Cada pregunta mal contestada - 0,25 puntos

La calificación final será de apto o no apto. La condición de apto se obtendrá a partir de una puntuación igual o superior a 5 puntos. Las personas calificadas como aptos seguirán el orden de la preselección remitida por el SEXPE.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN. Solo podrán tomar parte en la presente convocatoria, las personas incluidas en el listado ordenado conforme a los criterios de selección del artículo 15 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la Entidad beneficiaria, y remitida por el SEXPE al Ayuntamiento de Piedras Albas.

SEXTA.- PUBLICIDAD. El anuncio de las presentes bases se publicaran en el tablón del edicto del Ayuntamiento, así como anuncios de Alcaldía, en extractos, distribuidos en los sitios de costumbre del municipio, remitiéndose la información contenida en las bases, estando a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Bases que han sido remitidas al Centro de Empleo junto con la oferta para su aprobación.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Composición. Estará constituido, por los miembros que se determinen mediante Resolución de Alcaldía.

2.- Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias presentes en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.





4.- La actuación del Tribunal, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y el Decreto 100/2017. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases y en el citado Decreto.

5.- Vinculación de las Resoluciones del Tribunal. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

OCTAVA. - PUBLICIDAD TRIBUNAL. Se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y otros sitios de costumbre, los nombres de las personas componentes del Tribunal.

NOVENA.- ORGANIZACIÓN Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS.

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas será el **día 14 de noviembre de 2019, a las 17:30 horas** en la Casa de Cultura de Piedras Albas sita en C/ Iglesia nº 1.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, se decidirá por el Tribunal calificador en función del número de aspirantes y las pruebas a realizar.

3.- Los aspirantes serán convocados provistos de DNI, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Los aspirantes deberán acudir al examen provistos de bolígrafo azul. En el momento de realización de la prueba, los miembros del Tribunal darán lectura a las oportunas instrucciones para la correcta realización de la misma, garantizando el principio de igualdad entre todos los aspirantes.

5.- Los únicos documentos válidos para acreditar la identidad de los aspirantes serán el Documento Nacional de Identidad y/o el Pasaporte. Ambos documentos deberán estar en vigor en el momento de la celebración de la prueba selectiva.

6.- En caso de pérdida o robo del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes podrán ser admitidos en la prueba selectiva presentando en el acceso a la misma Denuncia realizada ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, acompañada de cualquier otro documento oficial con fotografía (Permiso de Conducir, etc..).

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS. Terminada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes propuestos, según lo establecido en la base cuarta, y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que efectúe el oportuno contrato laboral y registrado a través del Programa Contrat@

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- El aspirante propuesto aportará ante la Secretaria General del Ayuntamiento, los documentos acreditativos siguientes:





- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio en Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Tarjeta de Demanda de Empleo.
- d) Copia de la cartilla sanitaria.

2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.- Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en su instancia.

DUODECIMA.- PERIODO DE PRUEBA. Se establece un periodo de prueba de dos meses, conforme establece el artículo 14 del ET.

DECIMO TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES. El aspirante seleccionado quedara sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DECIMO CUARTA.- LISTA DE ESPERA. Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacancia que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los restantes aspirantes, conforme determina el artículo 15 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

DECIMO QUINTA.- INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento de la oposición, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Piedras Albas a 24 de octubre de 2.019

El Alcalde,

Fdo: Alberto Ortega Villarroel

